

Debe decir:

«AGRICULTURA Y/O MEDIO AMBIENTE»

— En la página 2030, líneas 13 y 17, en relación con los puestos con n.º de control 4553 y 4557, «MEDICO/A GENERAL» y «AUXILIAR DE ADMINISTRACION» respectivamente, en la columna de ubicación, donde dice:

«CASTUERA»

Debe decir:

«CASTUERA - LA SIBERIA»

— En la página 2032, líneas 6 y 9, en relación con los puestos con n.º de control 78 y 1014, «PSICOLOGO/A», y «ASISTENTE SOCIAL» respectivamente, en la columna de «ESPECI-CARACT», debe añadirse el carácter «R».

— En la página 2033 líneas 4 y 8 en relación con los puestos con n.º de control 4576 y 4580, «MEDICO/A GENERAL», y «AUXILIAR DE ADMINISTRACION» respectivamente, en la columna de ubicación donde dice:

«JARAIZ DE LA VERA»

Debe decir:

«JARAIZ DE LA VERA - VALLE DEL JERTE»

Por otra parte, en el Anexo III del Decreto 76/1994, de 31 de mayo:

— En la página 2079, línea 12, plaza con, n.º de control 1412 «VETERINARIO/A», en la columna de Denominación donde dice:

«VETERINARIO/A»

Debe decir:

«VETERINARIO/A MATADERO»

Mérida, 13 de junio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de formación agraria incluidas en los programas de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para 1994.

Advertido error de omisión en el Anexo I de la Orden de 19 de mayo por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de formación agraria incluidas en los programas de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para 1994, publicada en el D.O.E. n.º 60 de 26 de mayo de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1783 dentro del ANEXO I, a) CURSOS DE INCORPORACION A LA EMPRESA AGRARIA se deberán incluir los siguientes:

TEMA	Nº PLAZAS	DURACION	LUGAR REALIZACION	COORDINACION
SIN DEFINIR	25	200H	VVA. SERENA	O.C.A VVA. SERENA
SIN DEFINIR	25	200H	MONTIJO	O.C.A MONTIJO

En la pagina 1785 dentro del ANEXO I, b) CURSOS MONOGRAFICOS deberán incluirse los siguientes:

TEMA	Nº PLAZAS	DURACION	LUGAR REALIZACION	COORDINACION
GANADO PORCINO	20	10H	ALBURQUERQUE	O.C.A. ALBURQUERQUE
NUEVA.PLAN DEHESA	20	10H	VAL. ALCANTARA	O.C.A VAL. ALCANTARA RA
P.A.C.	25	10H	BROZAS	O.C.A. ALCANTARA
P.A.C.	25	10H	ZARZA LA MAYOR	O.C.A ALCANTARA
P.A.C.	20	10H	VALDEFUENTES	O.C.A. MONTANCHEZ

Mérida, 9 de junio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 3 de junio de 1994, por la que se regula el uso de Instalaciones Juveniles (Campamentos y Albergues) de la Consejería de Educación y Juventud para el año 1994.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura regula el uso de las instalaciones juveniles que de ella dependen, al objeto de facilitar a los usuarios el disfrute de las mismas, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. Las Instalaciones Juveniles y sus respectivas plazas que

se verán afectadas por la presente Orden son:

INSTALACIONES	N.º DE PLAZAS
— Albergue Juvenil «Castillo de Luna» Alburquerque (Badajoz)	50
— Albergue Juvenil «Sta. M. ^a de Guadalupe» Valencia de Alcántara (Cáceres)	100
— Campamento «Alfredo Rivas» Herrera del Duque (Badajoz)	150
— Campamento «Emperador Carlos» Jerte (Cáceres)	200
— Residencia de Ocio y Tiempo Libre de Baños de Montemayor Baños de Montemayor (Cáceres)	75

El calendario de uso disponible de las distintas instalaciones se especifica en el ANEXO I de la presente Orden.